

O R D E N A N Z A N° 33/91  
CRESPO - E.RIOS, 29 de Julio de 1991.-

V I S T O:

El Decreto N° 185/91 enviado ad referéndum de este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por unanimidad de los Miembros de este Cuerpo Deliberativo presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Julio de 1991, luego de haber recibido tratamiento sobre tablas.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 185/91 del Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo a partir del mes de Junio de 1991, la incorporación al sueldo básico del Ciento por Ciento (100%) del Adicional no Remunerativo no Bonificable al básico de cada una de las categorías, correspondiente a todo el personal de la Administración Pública Municipal, tanto funcionarios como empleados de las plantas permanentes y transitorias, ya sean escalafonados o no esca-

lafonados, percibido en el mes de Mayo del corriente año.  
Asimismo se fija el haber neto mínimo en la suma de Dos  
Millones Ciento Cincuenta Mil Australes (A 2.150.000) inclu-

///

///

yendo salario básico, presentismo, título, antigüedad y  
todo otro adicional y practicándosele los descuentos de ley,  
si una vez realizado el cálculo la suma resultante no alcan-  
zara el mínimo establecido, se aplicará un plus no remunera-  
tivo y no bonificable hasta lograr dicho importe.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-